



SECRETARÍA

Señor Juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G del P., aplicable por analogía a los asuntos del trabajo, según el artículo 145 del C.P.T.S.S., ingreso el expediente al Despacho para que se pronuncie de las siguientes actuaciones:

PASO AL DESPACHO	TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE PASA AL DESPACHO	Presentación oportuna de la solicitud		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Admisión Acción Tutela	x		Le informo que se ha recibido acción de tutela, por reparto, y con ella se aportaron los anexos indicados en la demanda.

Direcciones electrónicas reportadas:

DEMANDANTE	
DEMANDADO(S)	juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co notificación.fiscalia@unilibre.edu.co

Cartagena, 02 de agosto de 2024.

MIGUEL ANGEL GUERRERO ARAÚJO

Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. 02 de agosto de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que la solicitud de tutela cumple con las formalidades del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

- Admitir la acción de tutela interpuesta por WILLINGTON MANUEL MERLANO ALVAREZ en contra de FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
- Vincúlese a la presente acción a la Unión Temporal – Convocatoria FGN 2022, para que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos expuestos.



3. Ordenase la vinculación a la acción de tutela de la referencia a las personas que concursaron en la Convocatoria FGN 2022 en los puestos denominados OPECE I-103-01-(134), fiscal delegado ante jueces municipales y promiscuos OPECE I-102-01-(134), fiscal delegado ante jueces del circuito, para proveer cargos dentro de la Fiscalía General de la Nación, para que en el término de un (1) día contado al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.
4. Se requiere a la Fiscalía General de la Nación, a efecto de que publiquen de inmediato en su sitio web, todo lo concerniente a la interposición de la presente acción, a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de un (1) día contado a partir de la publicación. Constancia que deberá allegar junto con la contestación de la presente acción.
5. Notifíquese la presente providencia por el medio más expedito a la demandada a fin de que rinda un informe detallado sobre los hechos que motivan esta acción de tutela. Para ello se concede un plazo improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación. Remítase copia de esta providencia y del escrito de tutela.
6. Se requiere a las partes y a los demás intervinientes en este asunto, para que presente el informe a la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

El expediente podrá ser consultado por todos los interesados en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkKUbxsbPLlOo7Z9MAjOE3IBJ-AGkj3n0Gu9VqNMc7bhAg?e=4zHHFX

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMAURY VILLADIEGO ESTREMOR

JUEZ